



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 202 "JOSÉ VASCONCELOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CBTIS No. 202", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL ING. VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### **I. DE "EL TESE"**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante el decreto 138, de fecha 10 de septiembre de 1990.

I.2 Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

I.3 Que de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones del "TESE" está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.

I.4 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de su Ley de Creación, en términos del nombramiento que le fue expedido por el Secretario de Educación del Estado de México el 28 de octubre de 2011.

I.5 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

#### **II. De "EL CBTIS No. 202"**

II. 1 Bajo protesta de decir la verdad manifiesta que forma parte de la Secretaría de Educación Pública, que la misma es dependiente de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1976 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la misma Ley, tiene a su cargo la función Educativa.



II.2 Que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, como lo establece el Artículo 2° del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública y que tiene entre sus funciones la de promover y fomentar la Investigación Tecnológica Industrial.

II.3 Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de apoyar al alumno para su superación y experiencia mediante la prestación del servicio social y prácticas profesionales dentro del sistema Público Federal, efectuando actividades que enriquezcan sus conocimientos adquiridos en las Especialidades de Laboratorista Químico, Logística y programación.

II.4 Que el **C. Ing. Víctor Manuel Pérez Hernández**, es Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial no. 202 "José Vasconcelos" como lo acredita mediante el oficio no.368, de designación de fecha 16 de Abril de 2008 y tiene la facultad de suscribir el presente Convenio General, previo acuerdo de la Dirección General.

### **3. DE "LAS PARTES"**

ÚNICA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal, estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases, a través de las cuales, llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, científica y tecnológica, difusión de la cultura y extensión institucional.

### **SEGUNDA.- FINALIDADES**

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollarán las acciones siguientes:

- A. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Se promoverán y desarrollarán proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica ó educativa en temas de interés mutuo.
- B. **POSGRADOS, EDUCACIÓN CONTINUA Y DIFUSIÓN CULTURAL.** Se promoverá y apoyará, de acuerdo a programas específicos, la participación en maestrías, cursos de actualización,

especialización, complementación curricular, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales.

- C. **ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** Se ofrecerá asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente convenio.
- D. **INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES.** Se invitará por ambas partes a profesores-investigadores de reconocida experiencia profesional para que impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular, y participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo.
- E. **INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.** Se establecerá un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- F. **PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.** Se difundirá por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.
- G. **SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.** Se promoverá la realización del servicio social, prácticas clínicas y residencias profesionales, según corresponda, de los alumnos de ambas instituciones en intercambio mutuo e inmediato.

### **TERCERA.- COMPROMISOS**

- A. **El CBTIS No. 202**, se compromete en la medida de sus posibilidades a enviar el número de alumnos que así lo requiera "EL TESE", para prestar Servicio Social y Prácticas Profesionales, siempre y cuando resulte conveniente a los alumnos "del CBTIS No. 202".
- B. **El CBTIS No. 202**, se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de "EL TESE", y que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios de técnico.
- C. **El CBTIS No. 202**, se compromete a enviar oficio de presentación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, comenzando a contabilizar las horas efectivas una vez que "EL TESE" extienda el Oficio de aceptación, así como se responsabiliza por la supervisión de las actividades que desempeñan los prestadores.
- D. **El CBTIS No. 202**, indica que el alumno que falte sin causa justificada será sancionado como lo estipula el reglamento del Servicio Social y Prácticas profesionales, que rige en todas las instituciones dependientes de la D.G.E.T.I., no siendo computado el tiempo que se ausente, aun cuando haya justificado su falta.

- E. **El CBTIS No. 202**, indica que los alumnos que sean aceptados para prestar su Servicio Social y/o Prácticas profesionales, acatarán las disposiciones reglamentarias de "EL TESE" y a la vez se abstendrán de participar en asuntos de tipo laboral o sindical.
- F. **El CBTIS No. 202**, la duración de la prestación de Servicio Social será por un periodo de 6 meses, cubriendo un total de 480 horas y para las Prácticas Profesionales será por un periodo de 3 meses cubriendo un total de 240 horas, con un horario de lunes a viernes, cuatro horas diarias.

#### **CUARTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio se celebraran Acuerdo Específicos y serán considerados como parte integrante del presente Convenio, los cuales incluirán los siguientes aspectos: Objetivo, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento, evaluaciones, costo, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias para su buen desarrollo.

#### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, formada por un representante de "EL TESE" y por un representante de "CBTIS No. 202", cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere el presente Convenio General.
- II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que corresponda al desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente Convenio.
- III. Gestionar ante las autoridades de cada institución la aprobación de los programas de trabajo de dichos Convenios.
- IV. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- V. Llevar a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo
- VI. Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finalizar cada Convenios, de acuerdo a las actividades desarrolladas, pudiendo ser semestral o anual.

#### **SEXTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Las partes acuerdan que el presente Convenio y sus Convenios Específicos, podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo

empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre le particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito ó fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito, con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su culminación las actividades ya iniciadas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que en todo momento privará su disposición para resolver por la vía del diálogo y la negociación cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su aplicación y/o ejecución, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta; sin embargo, están conformes que para el caso de que la posible diferencia no fuera resuelta, estarán dispuestas a someter la misma a un árbitro designado de común acuerdo para que resuelva lo que en derecho proceda.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de Julio del año dos mil catorce, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

**LIC. SÉRGIO MANCILLA GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL**



**POR EL CBTIS No. 202 "JOSE VASCONCELOS"**

**ING. VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR**

